



Sabanalarga, (Atlántico), 29 de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RAD. EJECUTIVO: 08-638-40-89-001-2021-00084-00-MINIMA CUANTIA

ACCIONANTE: ROSSANA MARIA TORRES CASTELLANOS

ACCIONADO: ERIC ARTURO MANOTAS ORTIZ

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente demanda, se encuentra vencido el término de traslado de las excepciones de mérito. Sírvasse Proveer. El secretario – Julio Díaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA. - ATLANTICO

Sabanalarga, Atlántico, 29 de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe Secretarial que antecede y verificado el expediente se constata que se encuentra vencido el término de traslado de las excepciones de mérito, por lo que se dispone a citar a la audiencia y a decretar las pruebas pedidas de acuerdo con los **artículos 392 y 443** del código General del Proceso y en una sola audiencia se practicara las actividades previstas en el artículo **372 y 373** de la obra antes mencionada. Por lo que se

RESUELVE:

I.- Parte Accionante:

- 1.1. Téngase como pruebas, en lo que fueren conducentes y pertinentes, los documentos aportados por el apoderado judicial de la parte accionante serán valorados en su oportunidad procesal en los cuales tenemos, escritura pública No 429 del 02 de mayo de 2007 (fl 7-9) avalúo comercial (fl 10-34), certificado de propiedad y avalúo (fl-35), certificado de tradición 045-6315 (fls 44-47). Copia del contrato de arrendamiento, escritura No 990.

Interrogatorio de parte:

- 1.2. Cítese y hágase comparecer al accionado **Eric Arturo Manotas Ortiz**, para que, conteste interrogatorio de parte, que formulará el apoderado del accionante sobre los hechos de la demanda, cítese para el **día 25 de enero de 2022 a las 2:00 pm**, se les recuerda a las partes y los apoderados deberes y responsabilidades establecidas en el artículo 78 del Código General del Proceso.

Testimonios:

- 1.3. Cítese y hágase comparecer los señores abajo relacionados, para que absuelvan testimonio que formulará el apoderado de la parte accionante,



sobre los hechos de la demanda y sus excepciones, cítese para el **día 25 de enero de 2022 a las 2:00 pm.**

Armando Escamilla Vizcaino Dirección Carre 19 No 9-02
Sabanalarga, Atlántico. Correo: armamusical@hotmail.com.

Esperanza Flórez Rivera, Dirección Calle 17 No 13-36 Sabanalarga,
Atlántico. Correo: espedivi24@gmail.com.

Mélida Torres Castellano. Dirección: Calle 11 No 19B-69 Sabanalarga,
Atlántico. Correo: melidatorresc@hotmail.com.

Se deja constancia que el apoderado de la parte ejecutada que solicito estos testimonios **deberá procurar la comparecencia del testigo de conformidad al artículo 217 del CGP**, se le debe informar a los testigos que en caso de renuencia de asistir se podrá ordenar a la policía su conducción según el numeral segundo del artículo 218 ibidem.

II.- Parte accionada Eric Arturo Manotas Ortiz

2.1. Téngase como pruebas, en lo que fueren conducentes y pertinentes, los documentos aportados por la parte accionada Eric Arturo Manotas Ortiz, los cuales serán valorados en su oportunidad procesal, entre los que tenemos **escritura pública No 314 del 10** de mayo de 2021, **certificado de tradición No 045-6315**.

Comparecencia del Perito:

2.2. Cítese y hágase comparecer al perito **Álvaro de Jesús Ariza Pertuz**, para que, conteste interrogatorio de parte, que formulará las accionadas sobre su idoneidad, imparcialidad, experiencia profesional, contenido del dictamen, cítese para el **día 25 de enero de 2022 a las 2:00 pm**, se les recuerda a las partes y los apoderados deberes y responsabilidades establecidas en al artículo 78 del Código General del Proceso.

III De oficio:

3.1. Interrogatorio de parte

Cítese y hágase comparecer al accionante **Rossana María Torres Castellanos** y el accionado **Eric Arturo Manotas Ortiz**, para que absuelvan interrogatorio de parte que formulará el despacho sobre los hechos de la demanda y sus excepciones, cítese para el **día 25 de enero de 2022 a las 2:00 pm**, con la finalidad rindan interrogatorio de parte, se les recuerda a las partes y los apoderados deberes y responsabilidades establecidas en al artículo 78 del Código General del Proceso.

3.2. Fecha para la audiencia:

Fíjese el **día 25 de enero de 2022 a las 2:00 pm**, para llevar a cabo la audiencia en la que se practicara las actividades previstas en los artículos



372 y 373, se les previene de las consecuencias por su inasistencia conforme con lo señalado en los artículos 205 y 372 del Código General del Proceso, este último artículo según el numeral e inciso segundo del artículo mencionado establece "*La audiencia se realizara, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Si estos no comparecen, se realizará con aquellas*", se les recuerda a las partes y los apoderados deberes y responsabilidades establecidas en el artículo 78 del Código General del Proceso.

3.3. Envío de Proceso de parte de la secretaria del Despacho:

Por secretaria, enviarle copia de todo el proceso a las partes en contienda, a los correos indicados por ellos

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 142 DE
FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ**

NICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

**Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5b52c3f768fd1532942691fe159d19844e30672d92955d8abb0007
971664e155**

Documento generado en 29/11/2021 04:31:23 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**